



Téléfax: +41 (0)22 917 90 11
Telephone: +41 (0)22 917 92 23
E-mail: hrceexpertmechanism@ohchr.org
Website: www.ohchr.org



Palais des Nations
CH-1211 Genève 10

La Secretaría del Consejo de Derechos Humanos saluda atentamente a todas las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, organizaciones internacionales o a sus oficinas, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales, y otros órganos de derechos humanos, y tiene el honor de informarles que en su sexto período de sesiones, el Consejo, mediante su resolución 6/36 del 14 de diciembre de 2007, aprobó la instauración de un mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos.

Según la resolución 6/36, el mecanismo de expertos estará integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, del 18 de junio de 2007. Los expertos independientes que se nombrarán deberán por lo tanto cumplir los criterios técnicos y objetivos de calificación de los candidatos seleccionables a las funciones de titulares de mandato, los cuales han sido aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 6/102 del 27 de septiembre de 2007.

Conforme al párrafo 4 de la resolución 6/36, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo deberá tener debidamente en cuenta los expertos de origen indígena.

Además, en conformidad con el párrafo 42 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, las siguientes entidades podrán proponer a candidatos al mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas : a) gobiernos; b) grupos regionales que operen dentro del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas; c) organizaciones internacionales o sus oficinas (por ejemplo la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos); d) organizaciones no gubernamentales; e) otros órganos de derechos humanos y f) candidaturas individuales.

Por otra parte, por la decisión 6/102, el Consejo de Derechos Humanos decidió que « *sobre la base de los requisitos técnicos y objetivos que se establecen a continuación, la Secretaría podrá proporcionar un formulario estandarizado para que lo rellenen los candidatos, que les permitirá destacar los conocimientos especializados que posean en esferas específicas a fin de facilitar la selección de las candidaturas pertinentes de la lista a medida que sea necesario hacer designaciones para los distintos mandatos.* » Este formulario estandarizado está disponible en el sitio Internet de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos en la siguiente página Web:

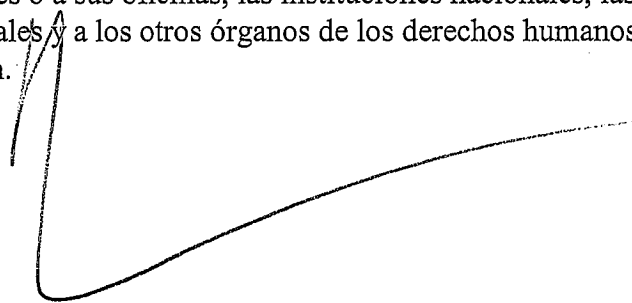
<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/ExpertMechanism/nominations.htm>.

Las candidaturas para el mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas deben ser enviadas a la siguiente dirección: hrcexpertmechanism@ohchr.org o a la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos, c/o Orest Nowosad (*Dirección postal: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos, oficina 4-093, Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211, Genève 10; Tel: +41 (0) 22917 9223; Fax: +41 (0) 22917 9011*).

A fin de que el grupo consultivo esté en condiciones de examinar todas las candidaturas y de proponer al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, como mínimo un mes antes del comienzo del octavo período de sesiones, una lista de candidatos, la Secretaría tiene el honor de informarles a todas las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, a las organizaciones internacionales o sus oficinas, a las instituciones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales, y a los otros órganos de derechos humanos que el plazo para someter las nominaciones será el **viernes 11 de abril de 2008**.

La Secretaría aplicará igualmente el párrafo 43 del anexo de la resolución 5/1, en el cual « *la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preparará de inmediato, mantendrá y actualizará periódicamente una lista pública de los candidatos seleccionables, con un formato estandarizado, en la que figurarán sus datos personales, áreas de especialización y experiencia profesional (...).* »

La Secretaría del Consejo de Derechos Humanos aprovecha la ocasión para reiterar a todas las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, las organizaciones internacionales o a sus oficinas, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y a los otros órganos de los derechos humanos las seguridades de su más alta consideración.



Ginebra, 26 de febrero de 2008